



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 02/12/2025.

VISTO el expediente N° MEC-E-114703-2025 del registro de esta Gobernación,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la determinación del nuevo valor de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.) para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados, salvo indicación en contrario.

Que, ello se realiza en el marco de la Ley Provincial N° 440 en cuyo artículo 9 se fija una tasa retributiva de servicios de verificación, seguimiento y control de obligaciones de Ley, que fuera modificada a su vez por las Leyes Provinciales N° 1049 y N°1498.

Que la Ley Provincial N° 1049 en su Artículo 2º definió las U.A.P.E.S., como el valor equivalente al uno por diez mil (1‰) del salario bruto percibido por todo concepto de una Categoría 10 P. A .y T. del Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial.

Que la Ley Provincial N° 1498 introdujo modificaciones a la Ley N° 440, estableciendo la competencia al Ministerio de Economía en la determinación de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.) para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados.

Que, el Decreto Provincial N° 2779/25 aprobó una nueva escala salarial para la Administración Pública, a implementarse a partir del mes de Noviembre del corriente año.

Que la Oficina Provincial de Haberes, informó que el valor correspondiente al salario bruto percibido por todo concepto por la categoría 10 P. A. y. T del Escalafón Seco de la Administración Pública, a partir del mes de Noviembre 2025 asciende a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 92/100 CENTAVOS (\$831.857,92).

Que por lo expuesto, resulta pertinente establecer el nuevo valorde la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 440, N° 1498, el artículo 14 de la Ley N° 1015, y los Decretos Provinciales N° 3094/23, N° 3120/23, N° 3209/25 y 2752/25.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A CARGO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Establecer, a partir del mes de Noviembre de 2025, el valor de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.) en la suma de PESOS OCIENTA Y TRES CON

2//..



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA*

.//2

19/100 CENTAVOS (\$83,19). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.**-La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.**- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º.**-Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN M.E. N.º 1037/25.-**

G.T.F.
C.B.